

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*ORDEN de 2 de agosto de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifica la Orden de 2 de mayo de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convocan subvenciones para el año 2002, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social y se fija un nuevo plazo de presentación de solicitudes.*

El punto B) 2 a) del Anexo del Real Decreto 1187/2001, de 2 de noviembre, sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de trabajo, el empleo y la formación, viene a recoger, como materia objeto de traspaso, las referidas a aquellas actuaciones de gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas de la política de empleo. Entre ellas se encuentran las ayudas reguladas por Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Mediante la Orden de 2 de mayo de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de convocatoria de ayudas, «B.O.C. y L.» de 20 de mayo de 2002, citada en el enunciado, se han adecuando las normas reguladoras de concesión de estas ayudas a la especificidad organizativa de la Junta de Castilla y León, incorporándose el «Contrato Temporal de Inserción», establecido como nueva forma de contratación en la Ley 12/2001, de 9 de julio de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo.

En su artículo segundo, se establece que las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0805G/322A01/760.40, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2002, por un importe de 12.183.408 euros. Como quiera que existían unas diferencias entre este importe y el asignado a este programa por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales para el año 2002, se ha aprobado un expediente de generación de crédito por importe de 7.479.462 de euros, y procede fijar un nuevo plazo de presentación de solicitudes, con el fin de asignar este crédito adicional.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Empleo y Formación, teniendo en cuenta las reglas establecidas en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como por el Decreto 282/2001, de 13 de diciembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

### DISPONGO:

*Artículo Único.*— Se modifica el artículo 2-Financiación, que queda redactado como sigue: «Las ayudas previstas en la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0805G/322A01/760.40, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2002, por un importe de 19.662.870 euros».

### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.*— Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes al amparo de la Orden de 2 de mayo de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convocan subvenciones para el año 2002, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social («B.O.C. y L.» n.º 95, de 20 de mayo de 2002), de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

*Segunda.*— El plazo para resolver y notificar por el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, será de tres meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin que haya recaído Resolución expresa se entenderán desestimados, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*— Se autoriza a la Directora General de Empleo y Formación para dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el cumplimiento de esta Orden.

*Segunda.*— Esta norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de agosto de 2002.

*El Consejero de Industria,  
Comercio y Turismo,  
Fdo.: JOSÉ LUIS GONZÁLEZ VALLVÉ*

## AYUNTAMIENTO DE CARRIAS (BURGOS)

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2002, del Ayuntamiento de Carrias, Burgos, por lo que se hace pública la aprobación del Escudo Heráldico y Bandera.*

Este Ayuntamiento de Carrias, Burgos, mediante acuerdo plenario de fecha 2 de agosto de 2002, ha resuelto.

Aprobar el expediente de adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal tramitado por este Ayuntamiento de Carrias, Burgos, conforme al diseño acordado en sesión de 21 de junio del 2002, y quedando organizado de la siguiente forma.

#### *Descripción del Escudo.*

Partido. Primero en gules, dos torres de oro, mazonadas de sable y aclaradas de azur, al jefe dos veneras de plata. Segundo de sinople, cargado de tres panes de oro, puestos dos en uno y en punta oveja churra pasante. Al timbre Corona Real cerrada.

#### *Descripción de la Bandera.*

Cuadrada o de uno por uno. Horizontal formada por tres franjas en rojo, amarillo y verde, siendo la central de anchura de 4/10 y de las restantes de 3/10. En el corazón de la Bandera campeará el Escudo Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Carrias, 3 de agosto de 2002.

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE CEBRONES DEL RÍO (LEÓN)

*ACUERDO de 17 de mayo de 2002, del Ayuntamiento, por el que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal.*

Por el Pleno Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de mayo de dos mil dos aprobó inicialmente el proyecto de escudo heráldico, bandera municipal y medalla de la villa de Cebrones del Río. Dicho acuerdo fue publicado en el «B.O.C. y L.» núm. 105 de 3 de junio de 2002.

El Pleno Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 2 de agosto de 2002, en el ejercicio de las funciones delegadas por la Comunidad

Autónoma de Castilla y León a los Ayuntamientos mediante Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en conformidad con la tramitación del Art. 28 de dicho texto, acordó aprobar el Escudo Heráldico, Bandera Municipal y Medalla de este municipio, ateniéndose a las Leyes y Reglas de Heráldica, con la siguiente descripción:

*Escudo Heráldico.*— De forma Española. En campo de gules, dos caballos salvajes o cebras afrontados de plata, sobre ondas de azul y plata, superados de estrella de oro y tenantes de torre de oro. Al timbre, corona real de España.

*Bandera Municipal.*— De dimensiones 2:3, Tercia al Asta. Sobre el paño rojo o gules del batiente, dos caballos enfrentados de amarillo u oro; terciada al asta, de azul o azul, una torre amarilla u oro, acompañada en lo alto y bajo de dos estrellas amarillas u oro.

*Medalla del Municipio.*— Medalla de Oro de la Villa de Cebrones del Río, la cual tendrá una dimensión de 80 x 50 mm., portando en su anverso las armas del municipio insertas en un óvalo central, en sus metales y

esmaltes, y en bordura de azul la leyenda en oro VILLA DE CEBRONES DEL RÍO, sobre pergamino de esmalte blanco bordeado de lora continua en su color y forma naturales. En el reverso, sin esmalte, la leyenda MEDALLA DE ORO DE LA VILLA DE CEBRONES DEL RÍO inserta en un óvalo. Al timbre, Corona Real de España, en sus esmaltes y metales, resaltada de ocho diademas de oro (cinco vistas) cargadas de perlas y forradas de gules, que se unen en globo terráqueo azul crucetado de oro y sumado de cruz de oro.

La medalla de oro penderá de un cordón de seda azul y rojo, los mismos colores que constituyen la bandera municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Cebrones del Río, 5 de agosto de 2002.

*El Alcalde,*

